



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0654/05/16)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particular. (Página 29)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Representantes Legales de la empresa
Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Bodega Refrigerada en Terminales Transgolfo"**, con pretendida ubicación dentro del Puerto de Coatzacoalcos, cerca de la posición de atraque del muelle 9, el cual tiene cauce al río Coatzacoalcos. Tiene acceso por la Av. Quetzalcóatl s/n dentro del Recinto Portuario a un lado del astillero donde se tendrá fácil acceso desde el buque y hacia las líneas ferroviarias en el municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. en lo sucesivo citado como la **promoviente** y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de mayo del 2016 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual la **promoviente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2016ID051 y Bitácora: 30/MP-0654/05/16.
- II. Que adjunto al expediente la **promoviente** presentó ante la SEMARNAT, la Carta Protesta de Decir Verdad en la que manifiesta que la información contenida para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto**, se utilizaron las herramientas de investigación más avanzadas, con el fin de darle la mayor veracidad posible al documento, así como la información proporcionada por la **promoviente** la cual es verídica.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 02 de junio de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/027/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 26 de mayo al 01 de junio de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que la **promoviente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- V. Que el 13 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4854/16
Xalapa, Ver., a 26 de agosto de 2016

(LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

- VI. Que el día 30 de junio de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental de la **promoviente** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que con fecha 03 de junio de 2016 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2993/16 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que con fecha 03 de junio de 2016 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2998/16 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- IX. Que con fecha 30 de junio de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- X. Que con fecha 30 de junio de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA; y,

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracción X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII;





- 5º inciso R) fracciones I, II, 9º, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/027/16 de la Gaceta Ecológica el 02 de junio de 2016, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 15 de junio de 2016 y durante el periodo del 02 al 15 de junio de 2016 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
 4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a





evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción y administración de una bodega para instalar un punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria excepto canales, en el Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

La **promovente** manifiesta que el polígono total donde se pretenden las obras y actividades del **proyecto** se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	349,785.21	2,004,785.33
2	349,784.34	2,004,772.71
3	349,773.53	2,004,773.46
4	349,770.18	2,004,764.99
5	349,765.60	2,004,765.68
6	349,768.80	2,004,773.78
7	349,756.60	2,004,774.62
8	349,753.96	2,004,767.95
9	349,749.53	2,004,769.01
10	349,751.87	2,004,774.95
11	349,749.58	2,004,775.10
12	349,750.16	2,004,783.52
13	349,746.35	2,004,783.78
14	349,746.64	2,004,787.99

La **promovente** manifiesta que las instalaciones incluidas en el **proyecto** son una oficina de vigilancia, un laboratorio, un patio para realizar Cross docking, el cual consistirá en un sistema de distribución donde las unidades logísticas son recibidas en una plataforma de alistamiento y no son almacenadas sino preparadas para ser enviadas de la manera más inmediata.

El modelo básico del Cross Docking consistirá en un proceso de consolidación de productos y desconsolidación de varios pedidos. El equipo principal será basado en un sistema de refrigeración.

- **Actividades:** Carga y descarga de productos perecederos, inspección Zoonosanitaria por parte de la autoridad
- **Cantidad de materias primas:** n/a ya que es solamente una bodega de transferencia.
- **Materiales peligrosos:** No se manejarán materiales peligrosos
- **Número de empleados:** No se tiene previsto, ya que se rentará a un tercero para su manejo y administración.

El **proyecto** que alojará las instalaciones del punto de inspección sanitaria para productos alimenticios de importación sobre un terreno de 1,042.12 m² ubicado dentro del recinto portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

El **proyecto** estará formado por un edificio de un solo nivel, que comprende 5 espacios generales:

1. Oficinas y laboratorio.

Ocuparán una superficie techada de 139.31 m², desplantadas a 1.20 m sobre el nivel de terreno





natural existente, incluyen el vestíbulo y escalera de acceso peatonal, oficina de atención a clientes con ventanilla, oficina para Oficiales, oficina de empleados con sanitario, una aduana de sanitización, archivo general, sitio de laboratorio; la altura interior libre en ésta zona, desde el nivel de piso terminado a nivel de lecho bajo de plafón, será de 2.50 m.

2. Túneles de recibo y descarga de furgones.

Los túneles de recibo y descarga de furgones ocuparán una superficie techada de 70.71 m², desplantados a 1.20 m sobre el nivel de terreno natural existente, incluyen 2 puertas O.H. de 3.66 x 3.66 m con sello inflable y cortina de aire, y andenes de descarga. La altura interior libre en ésta zona, desde el nivel de piso terminado a nivel de lecho bajo de plafón, será de 4.50 m.

3. Inspección y transferencia.

Ocuparán una superficie techada de 313.53 m², desplantadas a 1.20 m sobre nivel de terreno natural existente, éste espacio se dividirá en áreas: Área de inspección, Área de transferencia, Área de montacargas y Rampas para descarga y carga de tráileres. La altura interior libre en ésta zona, desde el nivel de piso terminado a lecho bajo de plafón será de 4.50 m.

4. Patio de maniobras.

Se encontrará al exterior del edificio, ocupará una superficie sin techar de 495.57 m², desplantada a 0.20 m sobre el nivel de terreno natural existente, este espacio servirá para estacionamiento de vehículos pesados, carga y descarga de tráileres en andenes de servicio.

5. Planta de tratamiento de aguas negras y jabonosas.

Se encontrará al exterior del edificio. Ocupará una superficie sin techar de 23.00 m², desplantada a 3.00 m por debajo del nivel de terreno natural existente, este equipo se compondrá por tres cámaras:

- 1) rejillas de captación.
- 2) biodigestores catalizadores bacteriológicos
- 3) carbón activado y filtros pétreos.

Las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapa de Preparación del sitio y trazado de superficie.**

Antes de iniciar cualquier actividad, se debe levantar un polígono envolvente o trazo topográfico del área donde se llevarán a cabo las actividades de deshierbe y despalme utilizando marcas visibles; la delimitación debe definir el acceso al área y la afectación que se presentara a la vegetación en el sitio.

Deshierbe.

Consiste fundamentalmente en cortar la capa vegetal y retirar el material suelto de las áreas en la superficie requerida para la construcción del **proyecto** con el apoyo de cargadores frontales, tractores y camiones de volteo. Esta actividad se realizará con la finalidad de permitir el libre acceso a la maquinaria y dejar el terreno en condiciones propias para la construcción de la bodega refrigerada.

Despalme.

Durante el despilme se retirá, resguardará y conservará la capa del suelo orgánico y/o fértil en un área definida para su almacenamiento temporal, posteriormente se transportará en camiones para utilizarlo en las áreas destinadas previamente definidas. El despilme requerido para la construcción de la bodega refrigerada, será supervisado para evitar afectaciones mayores en superficies no definidas dentro de los polígonos y trazos topográficos, a fin de prevenir y controlar los daños que limiten o impidan la recuperación de estas áreas al concluir las actividades.





En las áreas de construcción: el suelo producto del despalme se retira, cuando este tengan al menos 0.20 m de espesor y se almacena en un área libre de afectación con una cubierta herbácea.

➤ **Etapas de Construcción**

Cimentación y terracerías.

Como primer paso se ejecutaran los trabajos preliminares para determinar el trazo de los ejes y los bancos de nivel, estableciendo los bancos de referencia. Se detectaran las obras inducidas que nos afecten en la construcción del **proyecto**. Debido a las condiciones del terreno y según el estudio de mecánica de suelos proporcionado por la **promoviente**, se deberá vaciar el material existente en la zona de patio de maniobras haciendo una excavación en caja de 1.00 m de profundidad. Mejoramiento del terreno de 60 cm de espesor con material de banco de la región. Base hidráulica de 20 cm de espesor con proporción 70/30 y grava de 38 mm de diámetro promedio. Toda la compactación será ejecutada con medios mecánicos al 95 % de la prueba Proctor standard.

En la zona del edificio se excavará en cepas para bajar cimentación y se rellenará con material de banco de la región hasta llegar al nivel +0.80 con material sano de banco compactado al 95 % de la prueba Proctor standard, y 20 cm de base hidráulica compactada.

Estructura.

Se utilizará un sistema estructural a base de elementos metálicos con perfiles comerciales de alma abierta para evitar la corrosión de los elementos en lo posible y permitir su fácil mantenimiento: columnas IPR unidas a la cimentación con anclas y placas de arranque; vigas IPR soldadas a las columnas; armaduras de ángulo con pendientes mínimas del 5 %, largueros de polín monten sobre las vigas soldados a elementos de sujeción (CLIPS) de placa nivelada; separadores de contra flambeo de ángulo para largueros; placas de conexión en todos los nodos; contra venteo de perfil redondo liso; y bastidores de ángulo para sujetar faldones y fachadas de lámina. Toda la estructura será protegida con primario anticorrosivo recubierto con pintura de esmalte de secado rápido aplicada con medios mecánicos y manuales.

Cubiertas y Faldones.

Se utilizará un sistema de cubierta a base de lámina engargolada KR-18 tipo SSR (STANDING SEAM ROOF) en calibre 24 y sistema de fijación oculto a base de clips fabricado en obra con canalones para desagüe de agua pluvial en lámina pintor cal. 24 color blanco exterior, gris interior de 122 cm de desarrollo, botaguas para rematar faldones y canalones de lámina Pintor cal. 22 de 61 a 122 cm de desarrollo y casquillos de lámina Pintor cal. 26 para conectar bajadas de agua pluvial. Todos los elementos de cubierta y faldones serán sellados con poliuretano en todas sus uniones y elementos de fijación para evitar filtraciones.

Sistema de Pisos.

Se utilizará un sistema de pisos de concreto armado con las pendientes suficientes para canalizar el agua que se genere dentro de la cámara por condensación y lavado. Éstos pisos estarán debidamente soportados por una sub base y una base rasante con material compactado y separados del mismo por una transición de plástico cal.600 para evitar humedades del subsuelo.

Estarán armados con acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y colados con concreto $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ con acabado pulido, cortes con diamante rellenos con backer rod y sellados con poliuretano. En las juntas de colado se utilizarán pasajuntas de redondo liso de 5/8" de diámetro con camisa de PVC en uno de





los límites debidamente engrasados.

Obra Exterior:

El piso del patio de maniobras será a base de concreto MR-42 de 25 cm máximo de espesor para tránsito vehicular pesado. Se realizara un acceso para el patio de maniobras donde se cruzaran las vías localizadas en la zona exterior, y se reacondicionara la zona.

➤ **Etapa de mantenimiento**

Lo llevará a cabo la **promovente** para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación la estructura del puente, para lo cual se ejecutarán acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, en el entendido que:

- **Mantenimiento Preventivo:** Refiere a las actividades que se desarrollan de acuerdo a un programa predeterminado; que permite detectar y prevenir a tiempo cualquier desperfecto antes de que falle alguna de las instalación; si se lleva a cabo correctamente disminuirá riesgos e interrupciones repentinas.
- **Mantenimiento Correctivo:** Corresponde a las actividades que se desarrollan para sustituir

➤ **Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.**

Para este apartado, es preciso señalar que para el presente **proyecto** no se considera la etapa de abandono del sitio; ya que se pretende mantener en buenas condiciones toda la estructura del **proyecto**, ello a través de un mantenimiento adecuado que prolongue la vida útil.

No obstante, en caso de que se opte por el abandono del **proyecto**, se efectuará la restitución de la zona donde se prevé su ejecución, de manera que las condiciones ambientales sean las más parecidas posibles a sus condiciones naturales originales o por lo menos a las que guarda de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV del presente Manifiesto.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes.

- a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.**- Se identificó que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.





No.	Estrategia	Vinculación
1	Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Pese a encontrarse dentro de un área urbana, el proyecto se realizará considerando en todo momento los posibles impactos al ambiente, aplicando medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos, respetando al máximo los ecosistemas adyacentes al sitio.
2	Recuperación de especies en riesgo.	Previó a la ejecución de los trabajos se realizarán acciones para la reubicación de los posibles individuos que se ubiquen cercanos a la zona del proyecto, también, se realizarán labores de ahuyentamiento para estimular su desplazamiento a otras áreas
3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	La descripción de los elementos que conforman ecosistemas, es el motivo principal del presente estudio, esto permite realizar monitoreos que revelen anomalías en la función ecológica y la permanencia, disminución o alteración de la biodiversidad, este análisis es realizado en el estudio que precede el proyecto ejecutivo.
4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Durante el desarrollo del proyecto la promovente llevará a cabo medidas para minimizar, evitar y mitigar los impactos que pudieran afectar el ambiente y por lo tanto favorecer la preservación de los ecosistemas, especies genes y recursos naturales en la región.
5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El presente proyecto no prevé el aprovechamiento de suelos agrícolas y pecuarios.
6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No aplica al presente proyecto .
7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	El presente proyecto no contempla el aprovechamiento de recursos forestales.
8	Valoración de los servicios ambientales	Es precisamente este el fundamento y motivo del presente estudio, al realizar un análisis técnico de las potencialidades ambientales que presenta el sitio del pretendido proyecto .
12	Protección de los ecosistemas.	El presente estudio tiene por objeto conocer el área de influencia de acción del proyecto y proponer acciones encaminadas a minimizar los impactos derivados para la protección de los ecosistemas
13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El presente proyecto no considera en ninguna de sus etapas el uso de agroquímicos o fertilizantes. Sin embargo, en caso de ser necesario se utilizarán fertilizantes orgánicos.
14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El presente proyecto no contempla la Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
15	Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No aplica al presente proyecto .





15 bis	Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No aplica al presente proyecto .
16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-cazado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No aplica al presente proyecto .
17	Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No aplica al presente proyecto .
18	Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	No aplica al presente proyecto .
19	Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.	No aplica al presente proyecto .
20	Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.	Con la implementación del proyecto se mejorará el tiempo y eficacia del intercambio comercial internacional y del movimiento de materiales, insumos y mercancías a nivel nacional, lo que contribuirá a la disminución de emisiones de GEI.
24	Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No aplica al presente proyecto .
25	Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.	No aplica al presente proyecto .
26	Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.	No aplica al presente proyecto .
27	Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	No aplica al presente proyecto .
28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No aplica al presente proyecto .
29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No aplica al presente proyecto .





31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Con la implementación del proyecto se mejorará el tiempo y eficacia del intercambio comercial internacional y del movimiento de materiales, insumos y mercancías a nivel nacional, lo que contribuirá a mejorar la competitividad en la región derivado de una mayor interconectividad.
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	No aplica al presente proyecto.
35	Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No aplica al presente proyecto.
36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	La construcción de la bodega refrigerada para transferencia de mercancías de autotransportes a furgones y viceversa motivo de este estudio, incorpora un atributo a la región, en cuanto a comunicación y transporte, esto se traduce en opciones comerciales y acceso a dinámicas económicas de distintas comunidades entre si y hacia nodos poblacionales de importancia, lo cual deriva en una acción directa para abatir rezagos.
37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	El esfuerzo institucional por incluir a las mujeres indígenas en los procesos económicos de la región, conlleva una responsabilidad para el responsable del proyecto ejecutivo del pretendido proyecto, pues a la hora de ejecutarlo, deberá tomar en cuenta a este grupo vulnerable dándoles empleo.
38	Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No aplica al presente proyecto.
39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	No aplica al presente proyecto.
40	Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No aplica al presente proyecto.
41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No aplica al presente proyecto.
42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	La construcción del presente proyecto se realizará dentro de las instalaciones del Recinto Portuario marítimo de Coatzacoalcos.





43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica al presente proyecto .
44	Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Por su cercanía con la frontera, la construcción del presente proyecto favorecerá el movimiento de materiales, insumos y mercancías de una manera rápida, segura y eficiente, contribuyendo a impulsar el desarrollo en la región derivado de una mayor interconectividad.

b. Normas Oficiales Mexicanas - Le son aplicables al proyecto las siguientes:

Norma	Vinculación
Descargas de aguas	
NOM-001-SEMARNAT-1996 Publicada: 06-ene-1997 Aclaración: 30-abril 1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales. Debido a que durante las etapas de preparación del sitio y construcción de la obra se prevé la generación de aguas residuales por las necesidades sanitarias de los trabajadores, éstas serán manejadas por empresas autorizadas para su manejo, por lo que no se prevé la descargada a un cuerpo de agua.
Contaminación atmosférica	
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. La NOM-041 exceptúa vehículos con peso bruto vehicular menor a 400 kg, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a la industria de la construcción y minería. Se asegurara que los vehículos cumplan con esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentado antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.





Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del **proyecto**. - Se delimito el área de estudio sobre la base de una serie de criterios técnicos, normativos y de planeación.

Clima

La zona del **proyecto** presenta un clima Am (f) cálido-húmedo junto con cuerpos de agua (sistema lagunar, Río Coatzacoalcos – Río Pajaritos).

Clave	Tipo C	Hectáreas	Porcentaje
H2O	Agua	692.6359	24.9916
Am(f)	Cálido	2078.837	75.0084
Total		2771.473	100

El clima Am(f) cálido-húmedo con lluvia todo el año se distribuye en casi toda el área; la temperatura media anual es de 25° C; el mes más frío es enero con 22°C, y el mes más caliente es mayo, con 27°C; por ello el régimen térmico se considera tipo Ganges; es decir, la temperatura más alta se presenta antes del solsticio de verano. El total de precipitación anual está entre los 2300 y 2800 mm; el régimen pluvial es intermedio, toda vez que llueve todo el año, aunque las lluvias se concentran de junio a noviembre; el porcentaje de lluvia invernal es de 9. (García, 2004).

Temperatura

La temperatura media anual es cálida, se consultaron las estaciones metereológicas cercanas al **proyecto**, se detectaron tres estaciones meteorológicas:

Estación	Operada por	Longitud	Latitud	Altitud
Coatzacoalcos (obs)	SMN ESIME	94°30'39"	18°08'25"	27
Coatzacoalcos (mar)	SEMAR	94°24'24"	18°08'59"	-
La Cangrejera	SMN EMAS	94°19'53"	18°06'21"	34

Los datos históricos de las estaciones meteorológicas se consultaron destacando que no se encontraron registradas las normales climatológicas de ninguna de ellas, por lo que se procedió a consultar el histórico de las mismas (dos días) obteniendo que la temperatura promedio es de 27.50°C coincidiendo esto con el tipo de clima presente en la región.

Precipitación y evaporación.

La zona tiene el Régimen pluvial según CONAGUA 832.8 mm anuales como máxima, (datos tomados en un periodo de 19 años), el promedio máximo durante 24 horas de 197.7 mm y la





máxima en una hora de 81.3 mm. En la zona se presenta una humedad relativa promedio de 78% y una evaporación de 2601.1 mm anuales.

Geología y Geomorfología

Geología.

Dentro del **proyecto** se presenta un suelo de tipo Aluvial del Cenozoico, cabe aclarar que la información temática obtenida de INEGI en la superficie delimitada para el **proyecto** demuestra una gran superficie sin información temática "S/lt". La superficie que corresponde al Suelo Aluvial de la era Cenozoica es de 7.62% del proyecto, representando 211.20 ha.

Clave	Tipo	Era	Hectáreas	Porcentaje
H2O	Cuerpo de Agua Perenne	N/A	737.3135	26.6037
Q(al)	Suelo Aluvial	Cenozoico	211.2097	7.620847
S/lt	Sin Información Temática	N/A	1822.95	65.77548

Geomorfología

Dentro del **proyecto** se observa un sistema de topoformas dominado por Llanuras: Aluvial Costera inundable y Aluvial Costera con Dunas y Salina con una superficie de 1421.55ha y 657.37 ha respectivamente.

Clave	Entidad	Nombre	Descripción	Ha	%
H2O	Cuerpo de agua perenne	Cuerpo de agua	Cuerpo de agua perenne	692.55	24.99
500-3/02	Sistema de topoformas	Llanura	Llanura aluvial costera inundable	1421.55	51.29
508-4/02	Sistema de topoformas	Llanura	Llanura aluvial costera con dunas y salina	657.37	23.72

Edafología

Dentro del **proyecto** se presentan dos tipos de suelo: GLsowvr+FLauglw/2 y GLsowvr+FLauglw+CMcrflw/2, además de cuerpos de agua y la zona urbana correspondiente a Coatzacoalcos, Veracruz, siendo que el tipo de suelo mejor representado es GLsowvr+FLauglw/2 con una cobertura dentro del SA de 6.536%, seguido de GLsowvr+FLauglw+CMcrflw/2 con cobertura del 1.085% respecto al SA.

Hidrología.

La zona del proyecto presenta una permeabilidad media alta en su totalidad.

Descripción	Permeabilidad	Ha	%
Pleistoceno y reciente terrazas marinas, gravas, arenas y limos. Depósitos aluviales y lacustres. permeabilidad media a alta (generalizada)	Media a alta (generalizada)	2771.473	100

Hidrografía.

El Sistema Ambiental delimitado se encuentra inmerso dentro de dos Subcuencas hidrográficas:

- RH29Ba "R. Coatzacoalcos"





- RH29Bc "R. Calzadas"
Ambas de tipo abiertas pertenecientes a la Región Hidrológica 29 "Coatzacoalcos".

Cve_ subcue	Cve_ rh	Rh	Cve_	Cuenca	Cve_ subc	Subcuenca	Tipo	Drenaje	Ha	%
RH29Ba	RH29	Coatzacoalcos	B	R. Coatzacoalcos	a	R. Coatzacoalcos	Abierta	MAR	868.5284	31.3382
RH29Bc	RH29	Coatzacoalcos	B	R. Coatzacoalcos	c	R. Calzadas	Abierta	RH29 Ba	1902.944	68.6618
									2771.473	100

La Región Hidrológica 29 "Coatzacoalcos" es una de las más importantes a nivel nacional en cuanto al volumen de agua drenada y está constituida por dos cuencas hidrológicas. La mayor parte de su extensión se encuentra en los Estados de Veracruz y Oaxaca; limita al norte con el Golfo de México; al este con la RH-30 Grijalva-Usumacinta; al sur con el parteaguas continental del Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca y al oeste con la RH-28 Papaloapan, en los Estados de Oaxaca y Veracruz. La corriente principal de esta región es el río Coatzacoalcos, con origen en la Sierra Oaxaqueña. Dentro de la entidad, esta región hidrológica ocupa la porción occidental y comprende 24.78% de la superficie total del estado, está representada por una fracción de la cuenca (A) Río Tonalá y Lagunas del Carmen y Machona.

Provincias y subprovincias fisiográficas.

Dentro del SA se presenta una Provincia Fisiográfica "Llanura Costera del Golfo Sur".

Clav	Fc	Entidad	Nombre	Hectárea	Porcentaje
H2O	6292	Cuerpo de agua perenne	Cuerpo de Agua Perenne	692.553	24.9886
XIII	1761	Provincia	Llanura Costera del Golfo Sur	2078.92	75.0114
		Total		2771.47	100

La subprovincia fisiográfica presente en el SA es prácticamente una, siendo la única presente en el proyecto la subprovincia "Llanura Costera Veracruzana".

Clave	Entidad	Nombre	Hectárea	Porcentaje
H2O	Cuerpo De Agua Perenne	Cuerpo de agua perenne	692.553	24.9886
75	Subprovincia	Llanura Costera Veracruzana	2078.92	75.0114

Subprovincia Llanura Costera Veracruzana: Casi toda esta subprovincia se localiza dentro de territorio veracruzano y es la que ocupa mayor extensión, con 27,001.17 km², que representan el 37.29 % de la superficie total estatal. Comprende 21 municipios completos y parte de otros 26, así como la cuenca baja del Papaloapan y del Coatzacoalcos. De manera general, esta subprovincia se subdivide en tres grandes regiones: los sistemas de lomeríos del oeste, la llanura costera aluvial propiamente y los sistemas de lomeríos del sur y sureste.

Medio Biótico

Vegetación

La vegetación presente en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto denominado "Bodega Refrigerada en Terminales Transgolfo", ubicada en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz; se encuentra representada por la especie *Casuarina equisetifolia* en estrato arbóreo, mientras que en



el estrato herbáceo se encontraron únicamente especies de la familia Poaceae. Lo cual indica que se trata de una zona perturbada representada por vegetación inducida.

El paisaje no presentará cambios debido a que el proyecto se encontrara inmerso en una zona industrial, con baja cobertura vegetal y con hábitats pocos atractivos para la fauna.

El entorno socioeconómico no se verá modificado de forma directa, ya que no habrá contrataciones permanentes por parte del promovente, al ser una ampliación operará con la misma plantilla de recursos humanos, la generación de empleos será temporal, para las etapas de preparación del sitio y construcción lo que se traduce en que la derrama económica será estable y constante como hasta ahora.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que dentro de los métodos simples para la evaluación de los impactos ambientales se encuentran las listas de control y las matrices al igual que la superposición de cartografías y métodos que involucran el uso de simuladores. Para identificar y caracterizar los impactos que se pueden ocasionar por la operación del proyecto, se realizaron dos matrices diferentes, la primera se considera únicamente como una matriz de interacción, la cual considera únicamente la identificación de los impactos probables; la segunda matriz evalúa dichos impactos y los caracteriza acorde al beneficio o perjuicio que ejercerá sobre el ambiente.

En la matriz de interacciones se tuvo como resultado un total de 193 interacciones, siendo el subsistema económico el que tiene mayor número de incidencias, en cuanto al componente biótico con más número de incidencias se refiere al aire con 39 interacciones. Mientras que el componente menos afectado es el paisaje con solo 8 incidencias.

Análisis y descripción de los impactos significativos en este análisis se tuvo como resultado de manera particular que tipo de impacto se generó con cada factor, así como su categoría o nivel de afectación, es decir, si cada uno de ellos fue irrelevante, moderado, severo o crítico; a fin de poder determinar los que están ocasionando una mayor afectación y derivado de ello establecer las medidas y acciones pertinentes para su mitigación o compensación. Con la finalidad de obtener los resultados deseados, se utilizó la matriz de Importancia de Impacto desarrollada por V. Conesa Fernández-Vitora (1996) donde se evalúan las interacciones identificadas con la matriz anterior (matriz de interacción), teniendo como resultado que la mayoría de los impactos se clasifican dentro de la categoría de moderados (20 impactos) y



solo un impacto se clasifico como impacto irrelevante, cabe destacar que ninguno de los imoactos fue clasificado como severo.

Es importante mencionar que dentro de la naturaleza de los impactos se tienen contabilizados un total de 15 impactos negativos y 6 impactos positivos mismos que se refieren a la interaccion del proyecto con la sociedad y su bienestar económico.

Lo anterior indica que las obras preparación y constructivas del **proyecto** son ambiental y socialmente viables, ya que los impactos negativos, se consideraron como no relevantes y con medidas de mitigación y compensación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas VI-1 a la VI-20 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Etapa: Preparación del Sitio, Construcción y Operación		
Componente	Acciones	Objetivos
Aire	Medidas Preventivas	
	Se deberán programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas relacionados al proyecto, procurando que sean las más convenientes y cortas, a fin de evitar conflictos viales y disminuir la generación de contaminantes atmosféricos producto de la combustión.	Prevenir la contaminación del aire que se pudiera ocasionar como consecuencia de la falta de planeación, mantenimiento o de un mal manejo de maquinaria, equipo o vehículos durante la ejecución del proyecto.
	Los vehículos que se utilicen para el transporte de materiales y residuos desde o hacia el área del proyecto, deberán circular con la carga cerrada o cubierta con lona, evitando así la dispersión de polvos, y previniendo la ocurrencia de un posible accidente vial ocasionado por la caída del material transportado. Para minimizar las emisiones de ruido y gases a la atmósfera, los transportistas deberán cumplir con un programa de mantenimiento para cada una de sus unidades de carga, así como con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente.	
	Los operarios de maquinaria y vehículos deberán apagar los motores de las unidades cuando no sea necesario el funcionamiento de las mismas.	Evitar la dispersión de partículas al aire.
	Se deberá realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el sitio, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y reducir emisiones a la atmósfera.	
Cuando se entreguen materiales a granel que generen emisiones de partículas suspendidas totales (grava, arena, agregados u otros), la descarga dentro del predio deberá realizarse en áreas que cuenten con protección para reducir las emisiones de polvos.	Evitar la dispersión de partículas al aire.	





	Los apilamientos temporales de escombros de tierra serán protegidos de la erosión eólica, con el fin de evitar que los mismos sirvan de fuente de contaminación del aire en el área del proyecto.	
	Con el fin de evitar que se generen emisiones de polvo, se procederá a humedecer con agua tratada las superficies de trabajo y de rodamiento de la maquinaria y equipo; durante el movimiento de la maquinaria se regulará la velocidad del tránsito de forma tal que no supere los 30 km/h para evitar la formación de tolvaneras.	Prevenir la contaminación del aire.
	Se prohíbe la quema de la vegetación retirada como producto del deshierbe, así como de cualquier otro tipo de residuo generado durante la preparación del sitio, la construcción, la operación del proyecto y/o el abandono del mismo (en caso de presentarse esta última etapa).	Cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.
	Cualquier movimiento de tierra se deberá realizar en húmedo, utilizando para el riego agua cruda o tratada. De la misma manera se procederá con los materiales de construcción, cuando sea técnicamente posible debido a la naturaleza o uso del material.	
	Medidas de Mitigación	
	Los equipos de calentamiento indirecto y directo por combustión que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos, gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, que sean instalados como parte del proyecto, deberán operar cumpliendo con los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bioxidos de azufre y óxidos de nitrógeno establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994.	Evitar la contaminación del aire.
	Con la finalidad de minimizar los contaminantes generados por los vehículos utilizados durante la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, éstos deberán cumplir con los límites establecidos en las siguientes normas: - NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. - NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible; y - NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.
	Medidas Preventivas	
Agua	Queda estrictamente prohibido infiltrar al subsuelo el agua residual generada durante cualquiera de las etapas del proyecto.	
	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se deberán instalar en los frentes de obra del proyecto un sanitario portátil, excusado o letrina, por cada 20 trabajadores de la obra o fracción excedente de quince. En ningún caso podrán colocarse en la vía pública (superficies externas al área del proyecto).	Evitar la contaminación del suelo y agua por la acción de químicos.



	<p>Dado que el manejo de las aguas residuales generadas por la instalación y operación de los sanitarios portátiles utilizados durante la preparación del sitio, la construcción y la operación del proyecto es responsabilidad de la empresa arrendadora de éstos, la misma deberá garantizar que la disposición final de esas aguas residuales se llevará a cabo dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Evitar el fecalismo al aire libre y la posible contaminación del suelo y agua.</p>
	<p>Durante la construcción y operación del proyecto, queda prohibido derramar o verter agua residual a superficies adyacentes al predio del proyecto, de manera particular, en el cauce del Río Coatzacoalcos, que es el cuerpo de agua más cercano y colindante con el proyecto.</p>	<p>Evitar que el material producto de las actividades de la obra, ocasione obstrucciones en cuerpos de agua.</p>
	<p>Durante la etapa de preparación del sitio, el movimiento de tierras quedará restringido a periodos durante los cuales se presenten lluvias escasas, evitando realizar este tipo de maniobras durante los periodos de lluvias intensas, para así disminuir al mínimo el acarreo de sedimentos desde las áreas de trabajo hacia el Río Coatzacoalcos.</p>	<p>Evitar la generación de lixiviados que puedan reducir la calidad del agua del sistema ambiental. Prevenir accidentes producto de eventos naturales.</p>
<p>Suelo</p>	<p>Medidas de Mitigación</p>	<p>Prevenir la dispersión de contaminantes del suelo con residuos sólidos y/o químicos.</p> <p>Evitar afectaciones innecesarias de áreas en las que no se desarrollarán actividades relacionadas con el proyecto.</p> <p>Evitar en medida de lo posible afectación a las propiedades fisicoquímicas existentes del suelo.</p>
	<p>Durante las etapas todas las etapas del proyecto (y en caso de presentarse durante el abandono del sitio), cuando sea necesaria alguna reparación o mantenimiento emergente de maquinaria o equipo, ésta deberá realizarse sobre un área impermeable habilitada para tal efecto dentro del área del proyecto, en caso de que se trate solo de una aplicación o cambio de lubricantes entonces se colocarán charolas para contener cualquier posible derrame.</p>	
	<p>Durante las etapas de preparación del sitio y construcción (y en caso de presentarse durante el abandono del sitio), la superficie del área del predio que sea destinada al resguardo de aditivos, aceites combustibles, solventes y demás insumos químicos, deberá ser protegida con materiales impermeables que eviten la posible contaminación del suelo y subsuelo en caso de ocurrir algún derrame accidental de dichas sustancias. Estos insumos deberán estar almacenados en recipientes perfectamente identificados y cerrados con el fin de garantizar que no existan fugas.</p>	
	<p>Deberán delimitarse los frentes de trabajo durante la preparación del sitio y la construcción para evitar afectación de áreas no contempladas en la obra.</p>	
	<p>Deberán distribuirse durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación botes de basura preferentemente con trampas anti-fauna rotulados por todas las zonas de trabajo para evitar la disposición incorrecta de los residuos sólidos.</p>	
<p>Deberán distribuirse durante las etapas de preparación del sitio y construcción (y en caso de presentarse durante el abandono del sitio), letrinas o sanitarios portátiles cerca de los frentes de trabajo para evitar el fecalismo al aire libre. La distribución de estos servicios deberá estimarse a fin de contar con un sanitario como mínimo por cada 20 trabajadores en cada frente de trabajo.</p>		





	<p>Distribución de señalizaciones preventivas durante todas las etapas (y en caso de presentarse, durante el abandono del sitio) indicando la adecuada disposición de los residuos en los contenedores específicos y el obligatorio y adecuado uso de los sanitarios portátiles.</p> <p>Evitar afectación a las condiciones existentes del suelo, cuidando que las mezclas de preparación de concreto o cualquier otro elemento empleado en la construcción sean efectuadas en un sitio específico para tal fin fuera del cual no se desarrollen actividades similares.</p>	<p>Evitar la contaminación del suelo y mantener sus propiedades fisicoquímicas en la medida de lo posible.</p>
	Medidas de Mitigación	
	<p>El material vegetal producto del deshierbe deberá ser picado y/o retirado en sitios autorizados para tal fin.</p> <p>En caso de que no todo el material obtenido durante las excavaciones sea factible para su reuso en la conformación del terreno, se deberá retirar el material sobrante del sitio y disponer el mismo en lugares autorizados (banco de tiro). El volumen sobrante podría ser utilizado para atender requerimientos por parte de pobladores locales (relleno de hoyos en caminos de terracería, etc.) En ningún momento y bajo ningún motivo este material podrá ser dispuesto en campos de cultivo, cauces de aguas naturales y/o artificiales, depresiones naturales y cualquier otro sitio no autorizado para efectuar esa disposición.</p> <p>En el área del proyecto se deberán señalar los sitios adecuados de almacenamiento de materiales según distancias de uso en obra de tal manera que el movimiento de ellos en el sitio sea mínimo.</p>	<p>Prevenir la contaminación del suelo con residuos sólidos y/o químicos.</p> <p>Evitar afectar en la medida de lo posible las propiedades fisicoquímicas del suelo. Evitar afectaciones innecesarias de áreas en las que no se desarrollarán actividades relacionadas con el proyecto.</p>
	Medidas Preventivas	
	<p>Durante la etapa de preparación del sitio el retiro de la vegetación se deberá realizar previa delimitación del sitio con marcas claramente visibles que permitan su identificación de una manera fácil para evitar afectaciones mayores.</p>	<p>Limitar las afectaciones de la vegetación a las áreas estrictamente necesarias.</p>
	Medidas de Mitigación	
Flora	<p>En el caso de que se presentase la etapa de abandono de sitio se deberá realizar una restauración bajo la normatividad aplicable, considerando especies nativas que posean características de adaptabilidad a sitios perturbados esto acorde a las características del sitio de pretendida ubicación del proyecto lo anterior a fin de incentivar la creación de áreas verdes que enriquezcan el paisaje.</p>	<p>Restauración del sitio con especies nativas para la mejora en la calidad del paisaje.</p>
	Medidas Preventivas	
Fauna	<p>No podrán realizarse trabajos de inicio de obra sin antes hacer una revisión exhaustiva de la zona donde se garantice que no existen especies de fauna silvestre presentes en la zona, en caso de encontrar algún individuo, deberá ser capturado y reubicado en una zona donde no se vea comprometida su sobrevivencia. Este tipo de trabajos deberán ser realizados por al menos un especialista en manejo de fauna apoyado por gente a su cargo.</p>	<p>Salvaguardar la integridad física de las especies rescatadas.</p>





	<p>Acorde a las características del proyecto y en conjunto de la zona donde se encuentra ubicado el mismo, se deberán revisar periódicamente los posibles sitios que pudiesen funcionar como madrigueras o áreas de resguardo y/o sustento para los individuos de fauna silvestre a fin de realizar la captura y reubicación de los mismos en una zona factible para su desarrollo.</p>	<p>Minimizar los daños a la fauna producto de las actividades propias de la obra.</p>
	<p>En relación con la especie <i>Ctenosaura similis</i> listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro de la categoría de Amenazada (A) se plantean acciones de captura, extracción y reubicación de los individuos que pudiesen encontrarse dentro del área del proyecto en cualquiera de sus etapas atendiendo el siguiente procedimiento:</p>	
	<p>Reconocimiento de la especie:</p>	
	<p>En caso de ser necesario el manejo de ejemplares de la iguana negra de cola espinosa se puede adoptar el método de colecta directa usando guantes de carnaza sujetando al ejemplar firmemente del cuerpo, evitando sujetarlo de la cola únicamente para evitar la amputación parcial de la misma posteriormente el ejemplar se debe afianzar del primer tercio del cuerpo con las patas delanteras replegadas al cuerpo lo que le restará movilidad al ejemplar y reducirá el campo de acción para que pueda morder al personal que la esté manejando. Cuando los ejemplares sean muy grandes, se deben sujetar con una mano del primer tercio del cuerpo y con la otra mano se debe sujetar de la base de la cola de forma que quede inmovilizada. Una vez que se ha hecho el registro fotográfico y tomado los datos pertinentes de acuerdo con el formato sugerido se debe disponer al ejemplar dentro de sacos o bolsas de manta o de otra tela lo suficientemente grandes y resistentes para que el ejemplar pueda tener cierta movilidad dentro de ella sin que logre rasgarla con sus garras o las espinas de su cola lo que puede causarle alguna lesión durante el transporte. El ejemplar debe depositarse en el fondo de la bolsa y debe asegurarse de que se encuentra completamente en el fondo para posteriormente darle varios giros a la bolsa para formar una "trenza" que ayudara para anudarla firmemente. Finalmente el ejemplar dentro de la bolsa se debe colocar en un contenedor, como son cajas o cubetas de plástico, que tenga tapa y se encuentre ventilado y fuera de la exposición del sol para evitar un sobrecalentamiento que le pueda causar un golpe de calor al ejemplar capturado.</p>	<p>Evitar afectaciones en cuanto a la sobrevivencia y desarrollo de la especie <i>Ctenosaura similis</i> enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y distribuida dentro del área del proyecto.</p>
	<p>Una vez atrapado el ejemplar se debe de sujetar con la mano adecuadamente en lugar de sólo jalar la caña hacia el colector, para evitar que pueda sufrir algún daño el ejemplar o se rompa el lazo y el ejemplar escape con el nudo en el cuello. Después de que se haya sujetado adecuadamente el ejemplar y se le haya quitado el nudo del cuello se debe poner dentro de una bolsa de manta y almacenar en una caja o cubeta de plástico como se especificó anteriormente para ser liberado en un lugar adecuado.</p>	
<p>Aire, Agua y</p>	<p>Medidas Preventivas</p>	





Suelo (Disposición Inadecuada de Residuos)	Se deberán destinar áreas específicas para el acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos que se generen durante las etapas de preparación del sitio y construcción (y durante la etapa de abandono del sitio en caso de que este se presente).	Garantizar la correcta disposición de los residuos generados por las actividades de preparación del sitio y construcción.
	Se deberán realizar brigadas de limpieza continua que garanticen el orden y la limpieza en los diferentes frentes de trabajo durante la preparación del sitio y la construcción (y durante la etapa de abandono del sitio en caso de que se presente).	Cumplir con la Normatividad ambiental vigente en materia de disposición de residuos.
	Colocar señalización para evitar la disposición de residuos sólidos en sitios inadecuados durante la preparación del sitio y la construcción (y durante la etapa de abandono del sitio en caso de que se presente).	Evitar la contaminación de agua o suelo producto de una mala disposición de residuos.
	Los residuos orgánicos e inorgánicos generados durante las etapas preparación del sitio y construcción (y durante la etapa de abandono del sitio en caso de que se presente), deben colectarse en contenedores metálicos con tapa, identificados con la leyenda "Residuos Orgánicos" y "Residuos Inorgánicos" respectivamente, a razón de uno por cada 35 trabajadores o bien uno por cada frente de trabajo, lo que sea el caso, y colocarse éstos en sitios apropiados en los frentes de trabajo. Su contenido será entregado al servicio de recolección municipal correspondiente o llevado a sitios autorizados por el municipio para su disposición final. La empresa contratista será la encargada de obtener los permisos correspondientes para la disposición final de dichos residuos, debiendo registrar en una bitácora los detalles de dicha disposición.	Garantizar la correcta disposición de los residuos generados por las actividades de preparación del sitio y construcción.
	Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, los materiales residuales que resulten susceptibles de ser reciclados deben ser puestos a disposición de empresas autorizadas, en el manejo y reciclaje de estos residuos. Esta medida también resulta aplicable cuando en un momento dado se realicen trabajos de demolición y desmantelamiento en caso de que ocurriera el abandono del sitio.	
	Los residuos que se generen durante las etapas de preparación del sitio y construcción (y durante la etapa de abandono del sitio en caso de que se presente), podrán depositarse dentro del área del proyecto únicamente de manera temporal.	Evitar la contaminación de agua, aire o suelo producto de una mala disposición de residuos.
	Los residuos catalogados como peligrosos por la normatividad federal que se generen durante cualquier etapa del proyecto, deben manejarse, almacenarse temporalmente y disponerse conforme a lo dispuesto por la legislación federal en la materia.	Cumplir con la Normatividad ambiental vigente en materia de disposición de residuos.

Así mismo y con el fin de compensar al ambiente por el **proyecto** se consideran las siguientes medidas de Compensación al ambiente.

- La **promovente** define a las medidas de compensación, aquellas que cuando no existen alternativas para su prevención o mitigación deberá aplicar una compensación por daños ambientales. Las medidas de compensación ambiental y las medidas de prevención son prioritarias ya que evitan de igual manera la generación del impacto.





- Una vez que los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto han sido evaluados por técnicos especializados y que, con base en dicha evaluación, ha sido posible identificar cuáles son los impactos negativos, entonces resulta necesario proponer medidas de prevención y en su caso, de mitigación, o de ser necesario medidas de compensación que permitan controlar de manera efectiva tales impactos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** de la Construcción de la **Bodega**, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., se encuentra en una zona industrial portuaria.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos; y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**,



considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio-resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona urbanizada, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio-resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la



documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° inciso-R) fracciones I, II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21,24; 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Bodega Refrigerada en Terminales Transgolfo"** con pretendida ubicación dentro del Puerto de Coatzacoalcos, cerca de la posición de atraque del muelle 9, en el cual tiene cauce el río Coatzacoalcos, teniendo acceso por la Av. Quetzalcóatl s/n dentro del recinto portuario a un lado del astillero donde será de fácil acceso desde el buque y hacia las líneas ferroviarias en el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 20 años, de los cuales 26 semanas serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 8 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.





SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La promovente, deberá:
 - a) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - b) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
 - c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
 - d) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
 - e) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
 - f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
 - g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.





- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- l) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- m) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- n) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- o) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- p) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- q) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutive.
- r) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La promovente deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutive y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal





SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.4854/16
Xalapa, Ver., a 26 de agosto de 2016

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a los C.C.

en su carácter de Representantes Legales de la empresa Terminales Transgolfo, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Joaquín Caballero Rosiñol. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2016ID051**

Bitácora: **30/MP-0654/05/16**


JAGA/JASE/RMM/MMH/CDLM